INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 138/2014

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 075/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "INGEMANT S.A." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2014 "ADQUISICIÓN DE RODILLOS PARA CINTAS TRANSPORTADORAS".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de Agosto del año dos mil Catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **INGEMANT S.A.,** con **RUC N° 80026877-6**, en adelante denominada LA CONTRATISTA, representada en este acto por sus Representantes Legales los Señores **HERIBERTO ÁNDRES IBARRA VELÁZQUEZ, con C.I. N°** 1844337, y **RAÚL D. IBARRA VELÁZQUEZ,** con **C.I. N°** 1844338, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 075/2014, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 608/2014, de fecha 28/08/2014,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en las Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 075/2014, queda convenida Prorrogar la vigencia contractual, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO y Sexta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 075/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Se conviene ampliar el plazo de vigencia de la Cláusula Sexta del Contrato INC Nº 075/2014, por un periodo de **60 (sesenta)** días corridos, contados a partir de la expiración de vigencia del mismo.-----

La presente prorroga de vigencia no implica la prórroga de los plazos de entrega.----------

La prórroga autorizada está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que deberá tener una vigencia de **(30)** treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada de conformidad a la Cláusula Décima del presente Contrato. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SR. HERIBERTO IBARRA V. **REPRESENTANTE** **"INGEMANT S.A."**	**RAÚL D. IBARRA VELÁZQUEZ** **REPRESENTANTE** **"INGEMANT S.A."**	**ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS** **PRESIDENTE** **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**

INGEMANT S.A.
ING. HERIBERTO IBARRA
PRESIDENTE